

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Jueves 15 de Marzo de 1962

No. 63

<b>SUMARIO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
<b>PODER EJECUTIVO</b>		<b>SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA</b>	
<b>GOBERNACION Y ANEXOS</b>		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Prinzapolka . . . . .	Pág. 609	Marcas de Fábrica . . . . .	Pág. 616
<b>FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS</b>		Remates . . . . .	619
Concesión en el Ramo de la Industria Eléctrica . . . . .	616	Títulos Supletorios . . . . .	622
		Terrenos Municipales . . . . .	623
		Notificación . . . . .	623
		Citación . . . . .	624
		Declaratorias de Herederos . . . . .	624

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Prinzapolka**

No. 638

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que la Comisión Consultiva de Vecinos de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, reunida de conformidad con la Ley de 26 de Agosto de 1957, e integrada por los señores Herman Ferdinand, Oladstone Marín, Emiliano Funes y José Dolores Acevedo, estudió y dictaminó favorablemente el proyecto de Plan de Arbitrios de aquella Municipalidad,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Prinzapolka, que dice:

«La Corporación Municipal de Prinzapolka, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Prinzapolka, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
— A —			
1—Aserrfos o aserradores de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz, que asierren o acepillen diez mil piez o mas de maderas mensualmente	₡ 150.00	₡ 150.00	
2—Que asierren o acepillen menos de diez mil pies mensualmente	100.00	100.00	
3—En ambos casos de las fracciones anteriores, por cada millar de pies que asierren			₡ 1.00
4—Agentes o agencias aduaneras	35.00	35.00	
5—Agentes de vapores, on servicio internacional	100.00	100.00	
6—Agentes fleteros de embarcaciones menores	10.00	10.00	

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
7—Agencias de compañías o corporaciones, nacionales o extranjeras, que se dediquen al negocio de exportación de maderas u otros productos o riquezas naturales: De primera clase	₡ 50.00	₡ 50.00	
8—Y de segunda clase	30.00	30.00	
9.—Anclajes: Embarcaciones de 100 toneladas o más, cada vez que lleguen			₡ 20.00
10—De 50 a 99 toneladas			10.00
11—Menores de 50 toneladas			7.50
12—Agentes o representantes viajeros, con muestrarios o sin ellos, cada visita	Libre	Libre	Libre
13—Agentes, contratistas o los que se dediquen a cortar maderas, sean nicaragüenses o extranjeros	25.00		
14—Agencias o ventas de productos petroleros o de otras materias análogas	25.00	25.00	
15—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera incurrirá cada vez en una multa de			2.00
16—Armas de fuego, de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», al pedir la matrícula o portación, acompañarán una boleta de			10.00
17—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			5.00
18—Si son de cerda o lanar, cada uno			2.00
19—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley			
20—Astilleros: Que reparen embarcaciones cuyos desplazamiento sea mayor de 50 toneladas	30.00	30.00	
21—Cuyo desplazamiento sea de 50 toneladas o menos	20.00	20.00	
22—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares			2.00
23—Autenticaciones de cartas de venta, por cada unidad que contenga o represente la misma			1.00
— B —			
24—Billares: En salones de primera clase	8.00	8.00	
25—En salones de segunda clase	5.00	5.00	
26—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 p.m.			3.00
27—Baile, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			4.00
28—Buhoneros o vendedores ambulantes: Extranjeros	10.00	10.00	
29—Nicaragüenses	6.00	6.00	
30—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia: Extranjeros			3.00
31—Nicaragüenses			1.00
32—Barberías: Con dos sillas o más	3.00	3.00	
33—Con una silla solamente	2.00	2.00	
— C —			
34—Cantinas: De primera clase	40.00	40.00	
35—De segunda clase	25.00	25.00	
36—De tercera clase	12.00	12.00	
37—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente según clasificación anterior			
38—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
39—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
40—Curtiembres o tenerías	3.00	3.00	
41—Cabotajes: Embarcaciones de diez toneladas o me-			

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
nos, cada vez que atraquen			3.00
42—De treinta toneladas o menos			6.00
43—Mayores de treinta toneladas, cada vez			10.00
44—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	3.00		
45—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada uno	2.00		
46—Casas de huéspedes o pensiones	10.00	10.00	
47—Comisariatos en los ríos o ambulantes	60.00	60.00	
48—Cuando tuvieren restaurante anexo, pagarán además	15.00	15.00	
49—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
50—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de Cementerios:			2.00
51—Terraje de un adulto			4.00
52—Y de un párvulo			2.00
53—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
54—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			5.00
55—Introducción de un cadáver a terreno propio			5.00
56—Exhumación de un cadáver, previo permiso de salubridad			15.00
— Ch —			
57—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			3.00
58—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			1.00
59—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
— D —			
60—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			4.00
61—Y por el de un cerdo, cabro o tortuga			2.00
62—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	8.00		
63—Y de ganado menor	4.00		
64—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			5.00
65—Dispensa de edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional			6.00
66—Si no fuere para propietario o profesional			3.00
67—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
68—Declaratoria de herederos, por cada heredero			3.00
69—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite			5.00
70—Denuncio de terrenos nacionales, acompañarán al escrito una boleta de			10.00
71—Donación de un solar municipal, para edificar, acompañarán a la petición, una boleta de			10.00
72—Si después de un año de donado, no edificaren, pagarán		2.00	
73—Denuncio de planteles o pertenencias mineras de cualquier metal, acompañarán a las diligencias una boleta de			25.00
74—Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán al escrito una boleta de Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, ventas de cualquier clase, pulpería, etc.:			5.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
75—Con existencias hasta de doscientos córdobas	₡ 2.00	₡ 2.00	
76—Con existencias hasta de quinientos córdobas	3.00	3.00	
77—Con existencias hasta de un mil córdobas	5.00	5.00	
78—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	3.00	3.00	
79—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	25.00	25.00	
80—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	3.00	3.00	
81—Embarcaciones movidas a motor, que trafiquen el Río Prinzapolka	4.00	4.00	
82—Movidas por velas	2.00	2.00	
83—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
84—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase			
85—Ejidos: A la solicitud de arriendo acompañarán una boleta de			₡ 10.00
86—Y por cada hectárea que se dé en arriendo o esté arrendada	0.50		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados a la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, el negociarse o salir de la comprensión, pagarán			
87—Productos o riquezas naturales, por cada 100 kilos o fracción			0.50
88—Cuando sean trozas, o artículos voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
89—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.50
90—Cueros o pieles de otros animales, cada uno			0.25
91—Manteca, grasa, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones			0.40
92—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
93—Maíz, arroz, frijoles y otros granos o cereales, quintal o fracción			0.30
94—Bananos, cada racimo			0.10
95—Otros productos no especificados, pagarán conforme el más análogo o similar			
— F —			
96—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			3.00
97—Y el que la rinda			4.00
98—De la haz, el que la solicite			3.00
99—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyeré 100 o más animales	15.00		
100—Si poseyere 50 a 99 animales	10.00		
101—Si poseyere 20 a 49 animales	8.00		
102—Si poseyere menos de 20 animales	5.00		
103—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
104—Fierros o marcas para maderas, permiso para hacerlo			6.00
105—Y matrícula de cada uno	6.00		
— G —			
106—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia			
107—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
— I —			
Introducción de mercaderías: Artículos extranjeros:			
108—Jabones, perfumes, lociones y otros artículos de tocador o de lujo, sedas, lanas, casimíres, licores, vinos, cervezas, frutas o legumbres, carnes o pescado en conservas, medicinas de patente y todo otro artículo de lujo o similar, cada 50 kilos o fracción			₡ 1.50
109—Maquinarias, implementos para la agricultura o para cortes de maderas, industria o labranza, materiales de construcción, cemento, alambre, clavos, grapas, mollejes, materias primas para usos industriales, zinc, hierro en barras o láminas, géneros de algodón y todo otro artículo no especificado, cada 50 kilos o fracción			0.50
110—Camiones, automóviles, jeeps, camionetas, buses o microbuses, cada uno			50.00
111—Motocicletas, motonetas, refrigeradoras, mantenedoras, posicleras, sinfonolas, radiolas y otros aparatos de música grandes, cada uno			20.00
112—Bicicletas, máquinas de coser, de escribir y similares, y aparatos de música pequeños, cada uno			5.00
113—Todo otro artículo no especificado, pagará conforme el más análogo o similar.			
Artículos o productos nacionales:			
114—Licores, conservas, cervezas, muebles nuevos, medicinas en general, ropa hecha, calzado y otros similares, quintal o fracción			0.80
115—Azúcar, manteca, jabones para lavar, géneros de algodón, quintal			0.50
116—Gaseosas o sodas y otras bebidas, cada cajilla de 24 medias botellas o cada caja de 12 botellas			0.25
117—Arroz, frijoles, maíz, trigo o sal			Libre
118—Otros granos o cereales, quintal			0.25
119—Maderas y otros productos voluminosos llegados en camiones para el consumo de la población, cada uno			2.00
120—Información ad-perpetuum, el que la solicite, acompañará una boleta de			5.00
— J —			
121—Joyerías, con venta de joyas	₡ 5.00	₡ 5.00	
122—Joyereros o relojeros ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
— L —			
123—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			5.00
124—Lecherías: Los productores de leche que introduzcan diariamente más de cinco galones para el expendio	4.00	4.00	
125—Que introduzcan cinco galones o menos	2.00	2.00	
126—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.50	
— M —			
127—Muelles, de empresas particulares o comerciales	10.00	10.00	
128—Permiso para hacer un muelle en cualquier parte de la comprensión			100.00
129—Minas de cualquier metal, en explotación	50.00	50.00	
130—Molinos para masa o pinol	5.00	5.00	

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
131—Motores, que funcionen después de las seis de la tarde o antes de las seis de la mañana	₡ 10.00	₡ 10.00	
132—Maderas: Cortes en escala considerable, cada compañía o empresa	1,000.00		
— P —			
133—Panaderías	2.00	2.00	
134—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			₡ 2.00
135—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			1.00
136—Pasaportes, para salir fuera del país, a la solicitud del mismo, acompañarán una boleta de			5.00
— R —			
137—Restaurantes: De primera clase	15.00	15.00	
138—De segunda clase	10.00	10.00	
139—De tercera	8.00	8.00	
140—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
141—Roconolas, sintonías, radiolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	20.00	20.00	
142—Refrigeradoras, posicleras, o mantenedoras para negocio, cada unidad	5.00	5.00	
143—Refresquerías o chicherías	2.00	2.00	
144—Reconocimientos de hijos legítimos, cada uno			2.00
145—Rótulos, de cualquier clase o tamaño	3.00		
146—Si fueren luminosos o alumbrados por dentro o por fuera	Libre		
147—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa			
148—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere incurrirá cada vez en una multa de			5.00
— S —			
149—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
150—Solares abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno		1.50	
151—Solares municipales, arriendo de cada metro cuadrado	0.15		
— T —			
152—Trazos, en el rastro cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			3.00
153—Título supletorio, el que lo solicite			5.00
154—Trillos o beneficios de arroz u otros granos, la temporada			40.00
155—Talleres de artes u oficios, con tres operarios o más inclusive el propietario	2.00	2.00	
156—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario	1.00	1.00	
— V —			
157—Ventas de toda clase de maderas para consumo en			

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
el país, en bruto o aserradas: Con existencias de treinta mil córdobas o más	₡ 40.00	₡ 40.00	
158—Con existencias de diez mil córdobas o más	30.00	30.00	
159—Con existencias menores de diez mil córdobas	20.00	20.00	
Vehículos:			Placa
160—Automóviles, camiones, camionetas, autobuses, microbuses o jeeps	20.00	5.00	
161—Motocicletas o motonetas	12.00		
162—Bicicletas	5.00		₡ 5.00
163—Trilers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
164—Trilers, mayores de una tonelada	10.00		5.00
165—Otros vehículos	3.00		3.00
-- Z --			Varios
166—Zarpes: Barcos de 50 toneladas o más de desplazamiento, cada salida del país			50.00
167—Menores de cincuenta toneladas			20.00
168—Si fueren lanchas movidas a motor			10.00
169—Si fueren movidas por velas			5.00
Las autoridades portuarias no extenderán el zarpe respectivo, sin la presentación de la boleta correspondiente.			

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año, los mensuales en los primeros quince días del mes a que corresponden, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la Comisión que establece el ordinal b) del Art. 20 del Reglamento Orgánico de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes, con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan la presentación de la solvencia correspondiente con el fondo municipal. El que contraviniere esta dis-

posición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—El Tesorero no extenderá matrícula de ninguna clase a persona o entidad que se encuentren en mora con el fondo municipal, mientras no se hayan solventado. Siendo responsable el Tesorero personal y económicamente por cualquier incumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Art. 8.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población el que oportunamente demarque esta Municipalidad y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 9.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917, 3 de Febrero de 1933, 24 de Abril de 1958 llamada de protección y estímulo al desarrollo industrial, las orgánicas municipales y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, de 21 de Enero de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 20 del 26 del mismo mes y año.

Art. 10.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, de conformidad con el Art. 65 del Reglamento Orgánico de Municipalidades.

Prinzapolka, veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta uno.—Juan Valle.—Eug. Rose H., Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 6 de Marzo de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

### Fomento y Obras Públicas

#### Concesión en el Ramo de la Industria Eléctrica

No. 9-D

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada por la Sra. Cecilia Choza Solano, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Monte Carmelo o Pueblo Nuevo, jurisdicción de Siuna, Departamento de Zelaya, y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 10. de Abril de 1957,

Acuerda:

Otorgar a favor de la Sra. Choza Solano, la siguiente Concesión, en el ramo de la Industria Eléctrica, de conformidad con las Cláusulas que se expresan:

I)—La Concesión se otorga a favor de la referida Sra. Choza Solano, de calidades dichas.

II)—El objeto de esta Concesión, es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte de la Sra. Choza Solano, que en adelante se llamará, para mayor brevedad, «la concesionaria», dentro de la zona de concesión que abarque el pueblo de Monte Carmelo o Pueblo Nuevo, jurisdicción de Siuna, Departamento de Zelaya, comprendiendo la generación, transmisión, transformación, distribución y compra-venta de energía eléctrica, considerándose como sector inicial de explotación la zona urbanizada del referido pueblo y los lugares suburbanos donde existen actualmente líneas de distribución de la concesionaria.

III)—Para los fines de esta Concesión, la concesionaria tiene actualmente las instalaciones siguientes:

Un generador «Lancashire» de 20 KW. 25 KVA, 127/220 v. trifásico, 60 ciclos, 1800 RPM., P. F.: 0.8; un motor «Lister» diesel, tipo HA3, de 33 H. P., 1800 RPM., enfriado por aire.

IV.—El plazo de la presente Concesión será de cinco (5) años, que principiaron a contarse desde el día que se firme la escritura pública del Contrato de Concesión respectivo a que alude el Arto. 28 de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

V.—Para los servicios a que se refiere esta Concesión, la concesionaria quedará obligada a proporcionar servicio eléctrico en sus

zonas de concesión y al que lo solicite, con las salvedades especificadas en la Ley sobre la Industria Eléctrica (Arto. 29) a los siguientes voltajes: 110/223 servicio monofásico y 220/440 servicio trifásico con una regulación máxima de  $\pm 5\%$ . La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima de  $\pm 2\frac{1}{2}\%$ .

La concesionaria podrá sin embargo proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobadas por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación satisfactoria de los servicios previstos en la presente Concesión.

VI.—La concesión se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el capítulo VI de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

VII.—La concesionaria queda obligada al estricto cumplimiento de la Ley sobre la Industria Eléctrica, a su Reglamento respectivo, y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión.

VIII.—Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión, cuando existan motivos, para hacerlo, de acuerdo con la Ley sobre la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Marzo de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Enrique F. Sánchez.

### Ministerio de Economía

#### MARCAS DE FABRICAS

Nº 28504—B/U Nº 358147— $\text{C} 8.00$   
Tricotextil S. A., de este domicilio, mediante apoderado Sr. Alfredo Bequillard, mayor de edad, casado, factor de comercio e industrial y de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

### SEGUREX

para: Establecimientos comerciales e industriales dedicados a la fabricación, distribución y venta de toda clase de tejidos, telas, vestuario, productos químicos para usarse como apresto o desinfectantes de todos los anteriores artículos.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 28486—B/U Nº 358141— $\text{C} 7.80$   
The Coca-Cola Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### Minute Maíd

para: Todos los productos de los comprendidos

en la Clase 48, (Bebidas sin alcohol, y todos los productos de los comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 28487—B/U Nº 358141—¢ 11.90  
Sines Sociedad para Inversiones Extranjeras S. A., de la ciudad de Panamá, República de Panamá, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Una tela aterciopelada hecha con hilos en forma de garfios de un material sintético, Clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 28488—B/U Nº 358141—¢ 11.30  
Alensa (o Alimentos Envasados S. A.), de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Jugos de frutas tropicales, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 28488—B/U Nº 358141—¢ 15.30  
The Coca-Cola Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Bebidas no alcohólicas, aguas minerales, naturales o artificiales, bebidas de sabores de frutas, jugos de frutas y de vegetales, limonadas y bebidas suaves y refrescantes en general, Clase 48, (Bebidas sin alcohol).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 28489—B/U Nº 358141—¢ 15.50  
The Coca-Cola Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Bebidas no alcohólicas, aguas minerales, naturales o artificiales, bebidas de sabores de frutas, jugos de frutas y de vegetales, limonadas y bebidas suaves y refrescantes en general, Clase 48, (Bebidas sin alcohol).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 28490—B/U Nº 358141—¢ 7.40  
Parfums Forvil et Dentifrices du Docteur Pierre Reunis, de la ciudad de Nanterre (Seine) Francia, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos de perfumería, de belleza, productos para maquillaje, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 28491—B/U Nº 358141—¢ 8.75  
Richard Hudnut, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Lápices para labios, coloretes, polvos para la cara, pintura (máscara) para las cejas y las pestañas, almohadillas impregnadas de loción, desodorantes y antisudoríficos, cremas para las manos y la cara, almohadillas de limpieza impregnadas de loción, preparaciones para la piel, el cabello y las uñas y perfumes, Clase 7 (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 28492—B/U Nº 358141—¢ 7.60  
Hoffmann-La Roche Inc., de la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## EUPRESSONE

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28493—B/U—Nº 358141—¢ 7.20  
Hoffmann-La Roche Inc., de la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PANTENE

para: Preparaciones de tocador, cosméticos y perfumes, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y dos. J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28494—B/U Nº 358141—¢ 7.70  
Hoffmann-La Roche Inc., de la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## PANTYL

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos). Preparaciones de tocador, cosméticos y perfumes, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28495—B/U Nº 358141—¢ 15.10  
Mac Gregor Men's Toiletries Inc., de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## MAC GREGOR

para: Lociones para afeitar, jabón para afeitar, crema para afeitar, polvo de talco, preparaciones para el cabello, shampoo y perfumería, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28496—B/U Nº 358141—¢ 6.85  
C.H. Boehringer Sohn, de la ciudad de Ingelheim Sobre el Rhein, República Federal de Alemania, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PRELUQUIL

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28497—B/U Nº 358141—¢ 7.00  
The Martin-Senour Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## ASTRO-VAR

para: Pinturas y materiales para pintores, incluyendo barniz, Clase 19, (Pinturas y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28498—B/U Nº 358141—¢ 13.70  
Semperit Österreichisch—Amerikanische Gummwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Wien I, Helfferdor ferestrasse 9, Austria, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Bandajes de goma o de materiales plásticos, para ruedas de vehículos de toda clase, correas, cámaras, mangueras y empaquetaduras, y demás artículos de la Clase 38, (Bandas o correas, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dos de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28499—B/U Nº 358141—¢ 7.30  
General Foods Corporation, de la ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## TANG

para: Preparaciones, siropes, polvos concentrados y otros materiales para preparar bebidas nutritivas y no alcohólicas, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 28637—B/U Nº 384749—**Q** 7.60

Diez mañana próximo veintinueve del mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca Quisaurita, jurisdicción Camoapa, este Departamento, cien manzanas extensión superficial, treinta en potreros y sesenta en rastrojos, con casa pajiza para habitación, limitada: oriente, Julio Ramos; occidente, Asiselo Suárez; norte, Antonio Duarte, río Quisaura en medio; y sur Ramona Díaz.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecuta: José Amador Picado a Eladia Pérez Rojas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, siete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—N. Montiel Z., Srío.

3 3

Nº 28631—B/U Nº 384743—**Q** 7.60

Cinco de la tarde, veintinueve del mes en curso local de este Despacho venderáse al martillo vehículo Land Rover, modelo 1957, tolda de lona, chasis número 114703294, motor número 114706840, motor de cuatro cilindros, capacidad siete asientos, color gris, usado.

Ejecución: Julio César Martínez Abarca, contra Encarnación Bravo Silva.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito a las tres de la tarde del día tres de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alejandro Salinas, Srío.

3 3

Nº 28628—B/U Nº 384738—**Q** 8.60

Jueves veintidós de Marzo este año, subastaráse en este Juzgado predio urbano consistente en casa y solar ubicados barrio San Felipe esta ciudad, seis y media varas cuatro pulgadas de frente, de oriente a poniente, por treintiocho varas sur a norte, fondo; paredes adobe la casa, hay baño, excusado, cubierta de tejas, parada sobre horcones embasados, todo dentro de los siguientes linderos particulares: poniente y norte, predio de Guillermo Larios; y sur, mediando calle, predio de Tránsito Canales Cantillo.

Ejecuta: Josefa López Fuentes a Ruth Urbina de Castro.

Base posturas: Siete mil cuatrocientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Febrero veintiseis de mil novecientos sesentidós.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 28638—B/U Nº 384750—**Q** 7.80

Diez mañana próximo veintidós mes en curso, subastaráse local este Juzgado, finca rústica, ubicada Comarca El Rodeo esta jurisdicción, de diez manzanas de extensión superficial, una de penca, una de chagüite, cuatro de potreros y casa de maderas labradas de cuatro corredores; limitada: oriente, Salomón Alvarez y Lino González; poniente, Elías Sánchez; norte, Salomón Alvarez; y sur, Cosme Alvarado.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Juana Ramos de Cano a Félix Cano Rodríguez.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—N. Montiel Z., Srío.

3 3

Nº 28659—B/U Nº 347127—**Q** 8.36

Once de la mañana veintidós de Marzo corriente subastaráse este Juzgado inmueble urbano esta ciu-

dad solar doce varas de frente por veinte de fondo con casa nueve varas de frente por seis ancho, paredes de piedra, limitado: oriente, que fue de Mariz Cortés; poniente, Guillermina Peña; norte, que fue de Mariz Cortés; y sur, calle pública, inscrita: asiento III folio 195 y III de los tomos 173 y 198 finca 2188 Registro Público Carazo.

Ejecución: Humberto Navarro López contra María Auxiliadora Cortés Baltodano.

Base: ocho mil seiscientos córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Jinotepe uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—F. Campos T.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 3

Nº 28689—B/U Nº 364769—**Q** 9.20

Tres de la tarde veintiocho de Marzo corriente, subastaráse mejor, local de este Despacho, finca rural situada comarca La Palma, esta jurisdicción Departamental de doscientas manzanas mas o menos, lindante: oriente, línea inclinada al sur, que une Mojones Panamá y Piedra enganchada; occidente, tierra de San Juan de los Indios de José Goldman y la Cangura; sur, vértice del triángulo, mojón de Piedra Enganchada, tierra de San Juan de los Indios; y norte, tierra de La Palma. Finca tiene forma triangular.

Ejecuta: Dorotea Valdivia Mejía a Antonio Saravia.

Base subasta seis mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, a nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C.

3 3

Nº 28688—B/U Nº 384768—**Q** 7.60

Nueve antemeridianas veinte y uno de Marzo próximo corriente, subastaráse finca rústica situada en la Comarca Malacaguas, jurisdicción de Matiguás del Departamento de Matagalpa, compuesta de doscientas cincuenta manzanas de superficie limitada así: oriente, Rosalía Soza y Lino Suárez; poniente, Perfecto Ordeñana; norte, Alfonso Luna y Santos Guido; y sur, Felcita Aguilar.

Ejecuta: doña Estebana Raudez Paz a Perfecto Ordeñana.

Avalúo: Doscientos córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Testado—Manzanas—No vale.—Nicasio Montiel Z., Secretario.

3 3

Nº 28658—B/U Nº 369464—**Q** 8.36

Once y media de la mañana, en local este Juzgado, día veintitrés de Marzo este año, venderáse al martillo y al mejor postor, un jeep marca Wyllis, color verde, trompa redonda, placa particular U. P. No. 7292, motor 4 J-96111, chasis 53748, modelo 1958, de cuatro cilindros, con su motor en perfecto buen estado y sus cuatro llantas en buen estado.

Ejecuta: Pedro Pérez León a Carmen Vázquez Borda, para el pago de Tres Mil Córdobas, intereses y costas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Febrero veintiocho, mil novecientos sesentidós.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 28632—B/U Nº 384743—**Q** 7.80

Cinco de la tarde, veintiseis del mes en curso local de este Despacho, venderáse al martillo motocicleta Honda Benly modelo C-92-E, dos cilindros, 125 cc., 11.5 HP, color azul, asiento doble, número C-92-E, número 1401693.

Ejecución: Julio César Martínez Abarca, contra Leopoldo Delagneau y Julia Mongalo de Delagneau.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito a las tres de la tarde del día seis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Salvador Martínez Rodríguez,

guez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.—  
José Alejandro Salinas, Srio. 3 2

Nº 28687—B/U Nº 384767— $\text{C}$  7.20

Nueve antemeridianas veinte y cuatro de Marzo corriente, subastaráse finca rústica situada en la Comarca de Masigüite, jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, compuesta de mas o menos setenta manzanas de superficie, limitada así: oriente, Pedro Róliga; poniente, Guadalupe Lanzas; norte, Pedro Salazar; y sur, Francisco Valle.

Ejecuta: Trinidad Palacios y Jacinto Roque a Camilla y Casimira Palacios.

Avalúo: Doscientos Córdobas

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Nicasio Montiel, Secretario.

3 2

Nº 28657—B/U Nº 342768— $\text{C}$  7.88

Tres tarde veintiseis marzo entrante, rematárase mejor postor finca rústica cincuenta manzanas en La Ponzofia, jurisdicción Matiguás, con potrero, café, chagüite, frutales, dos casas pajizas y lindante: Oriente, predio de Evangelista Zeledón; Poniente y Norte, de Vicente Palacios; Sur, de Dionisio López. Valorada en quinientos córdobas.

Ejecución de Carmela Ríos de Picado contra Guillermo Tinoco Ubeda,

Oyense posturas legales.

Matagalpa, veinte y siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M.—Srio

Es conforme.—Matagalpa, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M.—Secretario.

3 2

Nº 28686—B/U Nº 384766— $\text{C}$  7.80

Nueve Antemeridianas veinte y seis de Marzo próximo, subastaráse finca rústica situada en la Comarca de Terreno Blanco, jurisdicción de San José, de este departamento, compuesta de más o menos setenta manzanas de superficie, limitada así: Oriente, predio de Pablo Montoya, quebrada la Majada enmedio; Poniente, Gregorio González Jarquín; Norte, Rito Ramos; y Sur. Damaso Flores y Antenor Loáisiga.

Ejecuta: Don Francisco Ortega Huete a doña Santos Martínez Reyes.

Avalúo: Doscientos córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Corregidos—Secretaría—Vale. — N. Montiel Z.—Secretario.

3 2

Nº 28633—B/U Nº 384743— $\text{C}$  7.80

Cinco de la tarde veintisiete del mes en curso, local de esté despacho venderase al martillo motocicleta marca Honda Dream, modelo C A-72-E; de dos cilindros, 250 CC; veinte caballos de fuerza; color negro; asiento doble; motor número CA-72 E 1101956. Usada.

Ejecución: Julio César Martínez Abarca contra Edgar Goodman Paez Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito a las tres y treinta minutos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Salvador Martínez Rodríguez.—Juez Segundo Civil de Distrito.—José Alejandro Salinas.—Srio.

3 2

Nº 28708—B/U Nº 334609— $\text{C}$  7.04

Once mañana veintidos Marzo próximo entrante subastaráse este Juzgado rustica jurisdicción Tola quinientos veinticinco varas frente a Quebrada Sánchez desde Mojon Nispero por todo su fondo hasta Quebrada Zapote, limitada: Oriente, Felix Espinosa Gutiérrez; Poniente, José Abad Espinosa Gutiérrez; Norte y Sur, Quebrada Sánchez.

Base: Tres mil quinientos córdobas, intereses y costas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra José Ronaldo Espinosa Mairena.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Febrero mil novecientos sesentidos.—Moisés S. Cole.—Srio. 3 2

Nº 28710—B/U Nº 334664— $\text{C}$  6.72

Once mañana veintitres Marzo corriente subastárase este Juzgado urbana esta ciudad con casa, quince varas frente por fondo correspondiente estos linderos: Oriente, Faustina Cabrera, Manuel Valdez; Poniente, calle Guadalupe; Norte, José de la Cruz Torres; Sur, sucesores Ireneo Delgadillo, Francisco Canales.

Ejecución: Doctor Eloy Zambrana contra Mercedes Núñez de Hurtado.

Base: Treinticinco Mil Córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno Marzo mil novecientos sesentidos.—Moisés S. Cole.—Srio. 3 1

Nº 28709—B/U Nº 338707— $\text{C}$  9.40

Diez mañana lunes veintiseis Marzo corriente año y local este Juzgado, subastárase mejor postor siguientes inmuebles:—a)—casa y solar pueblo Jalapa, casa, nueve por seis una sola pieza, de horcones, embarrada, teja barro, solar mide, cincuenta varas cuadro, limitados: Norte, Celina Duarte; Sur, Mamiliano Benavides; Oriente, Martín Zeledón; Occidente, campo libre y casa Félix Pedro Rodríguez; y b)—Finca veinte manzanas extensión, jurisdicción Jalapa, cultivada café en planta, limitada: Norte, Martín Zeledón; Sur, Arenal Yaulí de por medio y Celestino Ruiz; Oriente, Simeón Cáliz; Occidente, Luis Peralta.

Base: Tres mil seiscientos sesenta y seis córdobas y sesenta y seis centavos.

Ejecución: Inecilla Rodríguez de Rizo contra José María Pérez Sarantes.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiocho Febrero mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio 3 1

El día domingo 18 de Marzo de 1962, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
63400	1 Par de argollitas, 1 dije de medalla y una esclava 6 grs	$\text{C}$ 28.60
63411	4 Pulseras y 1 cordón con dije de moneda de 5 dollars 98 grs	572.00
63418	1 Pulsera No. 8, 14 grs	86.80
63419	1 Pulsera rolliza 10 grs	35.75
63421	1 Cordón rev. con dije 8 grs	57.20
63422	1 Esclava, 1 anillo piedra blanca 1 dije 11 grs	57.20
63443	1 Anillo labrado, 1 anillo con piedra 5 1/2 grs	21.45
63450	1 Cadena con medalla, 1 cadena sin dije 10, 25 grs	57.20
63451	1 Cordón con crucifijo 10 grs	28.60
63462	1 Cadena con medalla 3 1/2 grs	10.44
63473	1 Cadena sin dije 7 1/2 grs	28.60
63537	1 Esclava No. 8 34, 25 grs	286.00
63551	1 Pulsera rolliza No 8, 1 anillo piedra roja con piedra 39 grs	214.50
63560	1 Anillo con acerina y otro liso 9 1/2 grs	35.75
63563	1 Anillo liso 2 grs	8.58
63584	1 Cadena con medalla 14 grs	35.75

<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
63604	1 Cordón rev. con dije flor piedra roja, 1 cadena dije crucifijo 13, 75, grs	85.80	64317	1 Cadena dije de medalla de una cara 4 1/2 grs	13.70
63605	2 Cadenas rev. con dijes de medallas 8 grs	57.20	64326	1 Pulsera rolliza dije de canasta 9 1/2 grs	54.80
63606	1 Pulsera de palmas con cadena y dije de canasta piedra roja 14 grs	100.10	64333	2 Anillos lisos 12 1/2 grs	27.40
63642	1 Cadena dije crucifijo, otra con medalla y otra sin dije, 1 par de argollas lisas, 1 anillo liso 27 1/2 grs	141.00	64344	1 Cadena dije de medalla de 1 cara y 1 anillo de plancha, 1 esclava de cadena 8 grs	27.48
63684	2 Anillos con piedra 5, 25 grs	28.20	64378	1 Anillo de plancha 8 grs	27.40
63685	1 Cadena cuadrada sin dije, 10 1/2 grs	42.30	64391	1 Cadena dije de medalla de una cara 4 grs	16.44
63708	1 Cordón sin dije 15 grs	84.60	64400	1 Anillo liso 4 grs	16.44
63711	1 Par argollas 6 1/2 grs	28.20	64411	1 Radio Philips	274.00
63745	1 Par argollas lisas y 1 dije de dos caras 6 1/2 grs	35.25	64441	1 Anillo liso, otro piedra celeste 6 grs	16.44
63760	1 Cordón con crucifijo y 1 anillo labrado 8 grs	35.25	64442	1 Anillo liso 3 1/2 grs	10.96
63780	1 Cordón dije medalla, 1 anillo con piedra roja 14, 25, grs	84.60	64409	1 Esclava y 1 anillo de plancha 7 1/2 grs	27.40
63782	1 Anillo de plancha 4, 25 grs	21.15	64473	1 Esclava con el nombre de Conchita, 1 anillo de piedra roja, 1 par de chapas piedra roja y par de chongos piedra verde 9 1/2 grs	41.10
63783	1 Cadena cuadrada sin dije 11 1/2 grs	70.50	64477	1 Pulsera china y otra de palmas 40 grs	219.20
63814	1 Par de chongos de pelotas, 1 par patacones 2 anillos 9 75, grs	42.30	64550	2 Anillos, 1 de plancha con inc. B. C., otro plancha, 1 par de chas piedra celeste otro par de piedra verde 8, 25, grs	34.25
63816	1 Cadena dije de medalla, 1 par chongos de cántaros piedra blanca 8 1/2 grs	35.25	64596	1 Cordón dije de crucifijo 8 1/2 grs	34.25
63817	1 Par de argollas lisas 3 1/2 grs	16.92	64601	1 Cadena dije crucifijo 6 1/2 grs	27.40
63828	1 Anillo piedra roja y 1 par de chapas piedra roja 3, 75, grs	14.10	64659	1 Par de argollas lisas 2 1/2 grs	8.22
63834	1 Anillo de plancha 15 grs	42.30	64662	1 Esclava con inic. S. P. 5 grs	13.70
63835	1 Pulsera No. 8 14 grs	98.70	64672	1 Esclava de Cadena 2 grs	8.22
63837	1 Cadena dije cruz de filigrana 6 1/2 grs	35.25	64677	1 Taladro eléctrico	34.25
63848	1 Pulsera china 23 grs	112.80	64689	1 Anillo de plancha 7 grs	27.40
63844	1 Cadena con dije y 2 pares de chapas de flor y piedra 5, 25 grs	21.15	64701	1 Pulsera No. 8, 5 grs	20.55
63851	1 Rifle calibre 22 remington	56.40	64704	1 Anillo liso 5 1/2 grs	20.55
63853	1 Pulsera No. 8 con cadena, 1 par argollas de 1 pelota, 1 par de chongos de pelotas 18 grs	84.60	64713	1 Anillo labrado 2 1/2 grs	8.22
63584	3 Cadenas sin dijes, 1 de ellas rev. y 1 par de argollas de pelota 23 1/2 grs	141.00	64725	1 Anillo plancha 4 1/2 grs	16.44
63860	1 Cordón dije de crucifijo 14 1/2 grs	35.25	64750	1 Pulsera dije cerdo, 1 cadena rev. dije medalla de dos caras, 1 cadena dije de lámina 15, 75, grs	68.50
63873	1 Anillo de plancha 4 grs	14.10	64751	1 Anillo piedra roja 3, 75 grs	12.33
63885	1 Cordón dije 15 1/2 grs	70.50	64752	1 Cadena dije cruz y 1 dije calado 9, 25 grs	27.40
63980	1 Cordón dije de crucifijo 6, 25, grs	21.15	64769	1 Cordón sin dije, 1 par de chapas piedra verde 4 grs	13.50
63986	1 Par de argollas 2 1/2 grs	11.28	54801	1 Anillo labrado, 1 cadena dije de corazón 5, 75, grs	20.25
64007	1 Anillo liso 6 1/2 grs	28.20	64802	1 Cadena dije de crucifijo 5 grs	20.25
64063	1 Pulsera de oro 5 1/2 grs	13.90	64806	1 Cadena dije de crucifijo 6, 25, grs	20.25
64095	1 Cadena con dije 5 grs	20.85	64819	1 Cadena de medalla 3 grs	13.50
64104	1 Cordón sin dije 2 anillos, 1 liso otro con cuatro cavidades 15 grs	83.40	64825	1 Pulsera rolliza, 1 pulsera de Palma, 1 cadena dije de cruz cubierta de hojas y 4 perlititas blancas y 1 rojita en el centro, 1 cordón filigrana dije de rosa, 1 par chapas rosa 59 1/2 grs	270.00
64124	1 Cadena sin dije 16 grs	69.50	64879	1 Par de planchas	6.75
64154	1 Cordón 14 grs	41.70	64896	1 Pulsera rolliza 14, 25, grs	54.00
64198	1 Cadena dije de canasta y 1 par chapas de flor 4, 75 grs	13.90	64944	1 Pulsera No. 8 dije de herradura 13 1/2 grs	40.50
64204	1 Par de argollas lisas 3 grs	11.12	65000	1 Anillo con cavidad 5 grs	20.25
64207	1 Anillo de plancha, otro piedra roja 6 grs	55.35	65024	1 Cadena con dije, 1 anillo labrado 4, 75, grs	20.25
64208	1 Cadena dije de crucifijo 13 1/2 grs	27.80	65055	1 Cadena dije crucifijo dos anillo 8 grs	33.75
64222	2 Córdones sin dijes 10 grs	27.80	65057	1 Cadena dije crucifijo, otro de herradura piedra roja 4, 25, grs	16.20
64228	1 Anillo liso 8 grs	34.75	65059	1 Pulsera [No. 8 dije guarda pelo 24 grs	135.00
64230	1 Anillo liso y otro labrado 8, 75	20.85	65070	1 Cadena sin dije 2 1/2 grs	8.10
64233	1 Anillo de plancha y otro piedra roja 5 1/2 grs	69.50	65085	1 Cadena dije de medalla 6 grs	24.30
64255	1 Pulsera china 25 1/2 grs	41.70	65092	1 Anillo de plancha inc. E. A. 5, 25 grs	20.25
64286	1 Anillo piedra celeste 11 grs	6.95			
64310	1 Par de hongos de pelota 2 1/2				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
65102	1 Cadena dije de cruz 3 1/2 grs	12.15	65465	1 Pulsera No. 8 dije de corazón 16 1/2	66.50
65107	1 Esclava de eslabones, 1 cadena sin dije 6, 75, grs	24.30	65466	1 Cadena rev. dije crucifijo 6 grs	23.94
65111	1 Anillo piedra roja 6 1/2 grs	24.30	65473	1 Cordón dije de medalla 6 1/2 grs	23.94
65115	1 Máquina Singer	114.75	65480	2 Anillos lisos 6, 25, grs	19.95
75116	1 Cadena No. 8, 16 1/2 grs	67.50	65483	1 Esclava de cadena, 1 anillo piedra verde 4 grs	15.96
65117	1 Anillo liso 8, 25, grs	33.75	65487	1 Cadena dije de medalla de una cara 5, 25, grs	19.95
65:26	1 Pulsera No. 8 6 1/2	24.30	65491	1 Anillo liso, 1 pulsera No. 8, 14 grs	79.80
65131	1 Cadena sin dije, 1 anillo liso 7 grs	27.00	65503	1 Cadena dije de medalla de una cara, 1 par de argollas de tres pelotas 5 1/2 grs	19.95
65132	1 Cordón rev. con dije 1 par chongos de pelota piedra azul 11 1/2 grs	40.50	65522	1 Pulsera rolliza, 14 1/2 grs	53.20
65:42	1 Pulsera No. 8, 8 grs	54.00	65536	1 Esclava No. 8, 1 anillo 7 grs	26.60
65151	1 Par de argollas lisas, 1 anillo 7, 25, grs	27.00	65549	1 Cadena dije de medalla de una cara, 1 par de chongos, otro de pelota 6 1/2 grs	23.94
65164	1 Levanta corriente	47.25	65582	1 Cadena dije crucifijo 9 grs	26.60
65174	1 Par de argollas 3, 75, grs	13.50	65586	1 Cadena de medalla una cara 5 grs	19.65
65184	1 Cadena dije medalla 5 1/2 grs	19.95	65588	1 Cadena dije de medalla 6 grs	23.58
65201	1 Anillo liso 1 par chongos de lágrima piedra verde 6 1/2 grs	23.94	65590	1 Cordón dije de medalla 11 1/2 grs	26.20
65216	1 Par de planchas No. 6	6.65	65593	1 Anillo de plancha 6 grs	23.58
65218	1 Cadena dije de medalla de dos caras 1, 75, grs	6.65			
65224	1 Hacha, 1 par de planchas	13.30			
65226	1 Esclava No. 8 con dije 5 1/2 grs	13.30			
65233	1 Cadena dije crucifijo 7 grs	20.60			
65237	2 Anillos de plancha, 1 par de chongos de pelota piedra roja 4 1/2 grs	15.90			
65240	1 Anillo de herradura piedra verde, 1 par de argollas de laberinto 3, 75, grs	13.30			
65242	2 Anillos de plancha 8 grs	26.60			
65254	1 Cadena dije herradura piedra roja, 1 anillo labrado 5 grs	19.95			
65280	1 Cordón sin dije 4 1/2 grs	13.30			
65295	1 Anillo de plancha, 1 par de chapas piedra falsa 5 grs	19.95			
65311	1 Cadena china dije de crucifijo 11 grs	33.25			
65320	1 Cadena sin dije 6 grs	23.04			
65322	1 Par de planchas letra G	6.65			
65323	1 Esclava china con el nombre Conny, 1 cordón rev. sin dije 11, 75, grs	26.60			
65352	1 Cordón con dije de medalla de una cara 8 grs	53.20			
65365	2 Anillos, uno con piedra roja, el otro liso 5 grs	19.95			
65366	1 Anillo de plancha, otro liso 8 grs	26.60			
65369	1 Cadena sin dije 5 1/2 grs	19.95			
65370	2 Cadenas una dije de cerdo, otra de herradura, 1 anillo 9, 75, grs	39.90			
65371	1 Escopeta Lefuche	33.25			
65372	1 Dije crucifijo tres anillos labrados 8 1/2 grs	33.25			
65385	1 Cadena dije de crucifijo, 6 grs	23.94			
65390	1 Cadena dije de corazón, 1 esclava de cadena 7 1/2 grs	26.60			
65394	1 Cordón dije de crucifijo 10 grs	39.90			
65398	1 Par de argollas de pelota, 1 cadena dije de medalla 7 grs	26.60			
65403	1 Cadena dije de medalla 7 grs	26.60			
65405	1 Anillo de piedra celeste, 1 par chapas de corazón 5 1/2 grs	19.95			
65416	1 Cordón dije de medalla 4 grs	15.96			
65420	2 Dijos de crucifijo 5 1/2 grs	19.95			
65437	1 Revolver marca S. W. cal. largo	133.00			
65442	1 Par de argollas lisas 4 grs	15.96			
65448	1 Cadena sin dije 3 1/2 grs	13.30			
65455	1 Par de argollas, 1 anillo de plancha 4 grs	15.96			
65463	1 Anillo de plancha 3 1/2 grs	13.30			
65464	1 Cadena sin dije y 2 anillos de plancha 10 1/2 grs	33.25			

## CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Chinandega

2 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 28453—B/U Nº 308152—\$ 7.20

Benigno Ruiz y María Talavera de Ruiz, solicitan título supletorio, dos propiedades descritas así: a) finca rústica jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte y Oriente, Martina Tinoco; Sur, Bartolomé Sevilla; Occidente, Jacinto Ruiz.—b) finca rústica jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, Jesús Bello; Sur, Petronilo Ruiz; Oriente y Occidente Jacinto Ruiz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, treintuno Enero mil novecientos sesentidos.—Luis H. García.—Efraim Espinoza P. Srío.

Es conforme:—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 1

Nº 28452—B/U Nº 308094—\$ 7.40

Humberto Ríos Salgado, solicita Título Supletorio, dos predios rústicos descritos así: a) lote esta jurisdicción, lindante: Oriente, camino a San Lucas; Occidente, carretera San Lucas; Norte, camino Santa Isabel; Sur, Martín González.—b) lote esta jurisdicción, lindante: Oriente, Martín Jiménez; Occidente, carretera San Lucas; Norte, Martín Jiménez; Sur, Santos Hernández de Talavera.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, tres Febrero mil novecientos sesentidos.—Luis H. García.—Efraim Espinoza P. Srío.

Es conforme:—Efraim Espinoza P.—Srío.

3 1

Nº 28451—B/U Nº 333969—\$ 6.00

Fabián Sebastián Espinoza, solicita Título Supletorio finca rústica, siete manzanas extensión, sita «San Pedro» jurisdicción Belén, éste Departamento: limitada, Norte, Procopio Aragón; Sur, Camino; Oriente, Ana Saenz, Poniente, Juan Agustín Espinoza.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Febrero, mil novecientos sesentidos.—Antonio Luna.—Srío.

3 1

Nº 28450—B/U Nº 298572—¢ 6.72

Dolores Aguilar solicita Título Supletorio, predio urbano en esta población; limita, Oriente casa y solar de Erminia de Mejía, calle en medio; Poniente, casa y solar Daniel Avalos, Norte, propiedad de Pedro González, calle en medio, Sur Carlos Avalos e Isabel Herrera.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local San Miguelito Departamento Río San Juan dos de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—J. F. Robles R.

3 1

Nº 28449—B/U Nº 332377—¢ 6.00

Venancia Escobar Tellez, solicita Título Supletorio; Urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Marcos Tellez; Poniente, Suc José Canales; Norte, calle Composito Viejo Sur, Dolores Molina.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya veintiseis de Enero de mil novecientos sesentidos. Carlos Martínez L.—Srio.

3 1

Nº 28454—B/U Nº 349608—¢ 6.16

Sofía Salazar, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, tres y media manzanas, sitio Las Castillos, comarca Hato Grande, León, lindante: oriente, Francisca de Caballero; poniente, Prudencio Argeña; norte, línea férrea; sur, Gonzalo Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Enero mil novecientos sesenta y dos.—J. R. Saborío E., Srio.

3 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 28349—B/U Nº 310329—¢ 6.40

Narciso Mejía, denuncia trescientas hectáreas de terreno ejidal, sitio El Barro; bajo estos linderos; oriente, finca Pedro Guindos; poniente, posesión de Olegario Orozco; norte, terrenos Nacionales y propiedad de Rodrigo Salmerón; y sur, posesión de Teodoro Pérez.

Quien tenga derecho opóngase término legal

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, Enero treintituno, mil novecientos sesentidos.—Antonio Hernández D.—Virgilio Duarte A., Srio.

3 3

Nº 28430—B/U Nº 308163—¢ 6.84

Pedro Báez Jiménez, solicita arrendamiento diez manzanas terreno ejidal situado en Valle Unile esta jurisdicción, limitado: norte, propiedad Benjamín Vásquez; sur, camino Unile á Santa Rosa de por medio; oriente, propiedad Carlos Modesto Gómez y oeste propiedades José Braulio Báez Vásquez y Cipriano Martínez

El que se considere con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, seis de Febrero mil novecientos sesentidos.—Edmundo Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera. Srio

3 3

Nº 28459—B/U—Nº 358123—¢ 6.60

Guillermina Torrez Urbina, solicita donación solar Municipal banda sur-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Jacinta Solano; occidente, solar de Rogelia de Urbina; norte, solar de Juan Pérez, calle interpuesta y sur, terreno de Martín Sotelo.

Intervino Síndico Municipal:

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, ocho Febrero mil novecientos sesentidos.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 3

Nº 28462—B/U Nº 341004—¢ 7.20

Graciela Soza, solicita se le done, solar Municipal, está situado barrio «La Chingastosa», lo posee hace más cinco años, tiene casa habitación de mejo-

ras; mide veinticinco varas frente por cuarenta varas fondo, linda: oriente, Fidella Flores; occidente, Jesús Valdivia; Norte, Jesús Ruiz; sur, Toribio Centeno, calle enmedio.

Quien se crea con derecho, opóngase término ley Dado Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentituno.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srio.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Secretario,

3 3

Nº 28461—B/U—Nº 341005—¢ 7.00

José Ramón Ardón M., solicita donasele solar Municipal valdfo, situado barrio «La Chingastosa», mide ocho varas largo, por veintiocho varas ancho, linda: oriente, Francisco Benavide Balamaceda; occidente, quebrada La Chingastosa, camino enmedio; norte, Valentín Tavarrete, Molineros o Aguinaga; sur, mismo Balamaceda esta ciudad.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, catorce Diciembre mil novecientos sesentituno.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srio.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Secretario.

3 3

Nº 28479—B/U Nº 289415—¢ 7.64

La señora Ermelinda Rodríguez Espinosa solicita donación un solar en esta Villa mide diez varas frente por treinta de fondo, lindante: oriente, calle enmedio casa de Juana Villarreal; occidente y norte, solar y casa de Salomé Montalván y sur, casa y solar de José León Calero, se hace saber para el que se quiera oponer lo haga en término legal.

Dado en Alcaldía Municipal.—Condega, Febrero dos, de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Angel Olivas M.—Aura Dolores de Montoya, Secretaria Esp.

Es conforme.—Aura Dolores de Montoya, Sria. Esp.

3 3

Nº 28478—B/U Nº 289414—¢ 8.28

El señor Rubén Jirón Dávila solicita donación un solar Municipal en esta Villa, mide de oriente a occidente treinta varas por treinta y tres de sur a norte con estos linderos: oriente, casa de Juan Castellón calle en medio; occidente, solar vacante; norte, solar y casa de Adán Centeno calle enmedio y sur casa y solar de Josefa Rodríguez.

Se hace saber a quien se crea con derecho para que se oponga si quiere.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Condega, Febrero siete, de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel A. Olivas M.—Aura D. Montoya, Sria. Esp.

Es conforme.—Miguel A. Olivas M.,

3 3

Nº 28511—B/U Nº 164749—¢ 7.00

Paulino Urbina, solicita donación solar Municipal baldío, situado al norte de este pueblo, mide veinte varas frente a la calle, por treinta varas fondo, limitado: oriente, con calle real; poniente y sur, solar de Faustina Urbina; norte, propiedad de Paulino Urbina.

Quien pretenda derecho, opóngase en término legal.

Alcaldía Municipal.—San Lorenzo, nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Tomás R. Flores.—Magdaleno Bravo, Srio.

Es conforme.—Magdaleno Bravo.

3 3

#### NOTIFICACION

Nº 28644—B/U Nº 369453—¢ 6.45

Señor Pedro Ruiz Ríos, hago a Ud. saber que en el juicio ordinario de nulidad de arriendo, seguido contra usted y hermano por el demandante Andrés Ruiz Siria, ha recaído el auto que literalmente dice: Juzgado para lo Criminal del Distrito y Civil por la ley. León siete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Las doce meridianas. Vista la constancia que antecede, no habiendo sido posible lo-

calzar el domicilio del demandado Pedro Ruiz Ríos, hágasele saber el auto de Emplazamiento por medio de la «Gaceta» Diario Oficial. Deberá comparecer dentro de quince días después de la publicación, término en el que va incluido el del emplazamiento, bajo los apercibimientos legales.—F. Meléndez G.—Martha Madriz Sria.

Es conforme con su original. León trece de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Meléndez Gómez.—Juez para lo Criminal del Distrito de León y Civil por la ley.—Martha Madriz Zelaya.—Secretaría.

1

### CITACION

Nº 28716—B/U Nº 384778—¢ 7.20

Cito a los accionistas de «Calzadora Nicaragüense, Sociedad Anónima», para Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto en las oficinas del doctor Gonzalo Solórzano Belli, ubicadas en Calle 15 de Septiembre de esta ciudad, a las cinco de la tarde después del quinceavo día de que aparezca publicada esta citación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Objeto a tratar: Elección Miembros Directivos.

Managua, D. N., 8 de Marzo de 1962.

Marcos Lacayo.—Secretario-Provisional.

3 1

### Declaratorias de Herederos

No. 28652—B/U No. 373703—¢ 3.30

Juan José Chacón; conocido como Juan Gabriel Chacón, unión hermanos: Ruberta, Daniel y Carlos Chacón, pide decláresele herederos de su madre Dominga Chacón Cellis, bienes consisten: casa y solar en Corinto, lindante: Oriente, Alonso Rojas; Poniente, Bernabé Irias, calle enmedio; Norte, Sucesión de Socorro Jarquín, calle enmedio; Sur, Jerónimo Chacón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Marzo dos, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Sria,

1

Nº 28651—B/U Nº 362086—¢ 3.40

Vicenta Leonor (Marlene) Dávila López, solicita declárasele heredera de su padre Fernando Dávila, en unión de sus hermanos Juan Pablo Dávila Castellón, Vicente Zapata Dávila, Antonia y Fany Dávila, bienes consisten: urbano en Puerto de Corinto, lindante: Norte, Cesar Delgadillo Co. Sucrs.; Sur, Elida López Dávila; Oriente, Sucesión Jorge Reithel; Occidente, Sucesión Jorge Reithel.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Febrero veintiseis, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Sria.

1

Nº 28650—B/U Nº 347083—¢ 4.28

Juan Segundo Zea Bravo, pide declárese-

le heredero universal junto con su fallecido hermano José del Carmen Zea Bravo, de su padre Manuel Zea Cortés, sin perjuicios derechos cónyuge sobreviviente Clemencia del Carmen Bravo viuda de Zea; y ésta pide decláresele heredera universal de su hijo legítimo José del Carmen Zea Bravo.

Bienes: Rústica ejidos La Paz Oriente, dos manzanas, limitada: Oriente, Pablo Jiménez; Poniente, José García Molina; Norte, Balbino Jiménez; Sur, camino Público. Rústica ejidos El Rosario, cinco manzanas, limitada: Oriente, Leoncio Bravo; Poniente, Antonio Sandoval; Norte, camino público; Sur, camino público.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, uno Marzo mil novecientos sesenta y dos.—F. Campos Tercero.—Leónidas Sánchez, Srio.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00  
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00  
Por mes ..... ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.